

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS
EL DÍA 07 DE JUNIO 2021**

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1	JI-052/2021	DANIEL GALINDO CRUZ VS Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Autoridad demanda rinde informe previo

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1	PES-149/2021	MARÍA DE JESÚS GALARZA CASTILLO VS NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Se ordena remitir la información solicitada por el Director de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
2	PES-276/2021	Mauricio Farah Giacoman VS Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	Director General de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, allega documental
3	PES-284/2021	JOSÉ PABLO SÁNCHEZ CARDONA VS FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Se ordena remitir la información solicitada por el Director de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Fe de erratas

Por un error involuntario en la lista de acuerdos del día 03-tres de junio de 2021-dos mil veintiuno, no se publicó el siguiente asunto.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1	PES-284/2021	JOSÉ PABLO SÁNCHEZ CARDONA VS FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a <i>Francisco Treviño</i> , en relación con la contravención a las normas de propaganda político electoral, por la aparición de menores, en relación con las publicaciones analizadas en el apartado 6 , en los términos precisados. SEGUNDO. Se declara la existencia de <i>culpa in vigilando</i> atribuida al <i>PRI</i> , en los términos precisados en el apartado 6.1. de la presente sentencia. TERCERO. Se ratifica la multa impuesta a <i>Francisco Treviño</i> equivalente a 50- cincuenta-

			<p>UMA equivalente a la fecha a la cantidad de (\$4,481.00- cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/n) y se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que haga efectivo, de manera individualizada, el cobro del crédito fiscal en los términos precisados en esta sentencia. CUARTO: Se ratifica la multa impuesta al <i>PRI</i> equivalente a 50- cincuenta- UMA equivalente a la fecha a la cantidad de (\$4,481.00- cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/n) y se ordena girar oficio a la <i>Comisión Electoral</i>, para que descuente al partido denunciado la cantidad referida del financiamiento público para actividades ordinarias que recibe, a partir del mes siguiente en que quede firme esta sentencia.”</p>
--	--	--	---

Monterrey, Nuevo León, 07 de junio de 2021.

RÚBRICA
LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO
EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN